



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 184-2022-UNAM

Moquegua, 17 de Marzo de 2022.

VISTOS, El Informe N° 0328-2022/OPP/UNAM del 16.03.2022, el Informe N° 075-2022-UPM-OPP/UNAM del 16.03.2022, el Informe Legal N° 134-2022-OAJ/CO-UNAM del 16.03.2022, el Informe N° 070-2022-UPM-OPP/UNAM del 15.03.2022, el Informe N° 0325-2022/OPP/UNAM del 15.03.2022, el Informe N° 0083-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 09.03.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de marzo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0325-2022/OPP/UNAM del 15.03.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0083-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 09.03.2022, se viene presentando la solicitud de modificación del Texto único de Servicios no Esenciales (TUSNE) con la incorporación del procedimiento de “Examen Profesional”, el cual está relacionado con la evaluación que se le aplica al bachiller, mediante el cual demostrará que posee el conocimiento suficiente, además de su capacidad y criterio para su desempeño profesional, destinado a los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022; para tal efecto, con Informe N° 070-2022-UPM-OPP/UNAM del 15.03.2022, el (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, propone que que se incluya en el TUSNE, invocando el interés superior del estudiante, de acuerdo a la Ley N° 30220, el concepto SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL por el importe de S/ 442.50.

Que, con Informe Legal N° 134-2022-OAJ/CO-UNAM del 16.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, éste procedimiento, tiene su base legal en el Sub Capítulo I, del Capítulo IV, del Título II del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora No 1153-2021-UNAM; teniendo como requisitos: a) Solicitud en físico o digital al Director de la Escuela Profesional; y, b) Pago del derecho por Examen Profesional; asimismo, precisa que, por la temporalidad, este procedimiento es de un servicio que no es prestado en exclusividad, como así lo expresa el Informe Técnico de la Unidad de Planeamiento; por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que mediante Resolución de Presidencia se incorpore en el TUSNE el procedimiento de “Examen Profesional”, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022.

Que, con Informe N° 0328-2022/OPP/UNAM del 16.03.2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 075-2022-UPM-OPP/UNAM, presentada por la Unidad de Planeamiento quien remite información complementaria para la incorporación en el TUSNE el procedimiento de “Examen Profesional”, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrega de vigencia de la Ley N°30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2022-UNAM, de fecha 11.03.2022, se resuelve en el Artículo Segundo: Autorizar, al Abog. José Cristóbal Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la suscripción de Resoluciones de Comisión Organizadora, así como Resoluciones Presidenciales, derivadas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Comisión Organizadora, que se convoquen, mientras dure la ausencia del Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la citada resolución presidencial.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Incorporar, en el Texto único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua, el procedimiento de “Servicio de Examen Profesional”, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrega de vigencia de la Ley N°30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022,

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – INCORPORAR, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua, el procedimiento de “Servicio de Examen Profesional”, para los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrega de vigencia de la Ley N°30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022, según detalle contenido en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, así como su implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

ABOG. JOSÉ CRISTOBAL CARRASCO CASTRO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Presidencia  
VIPAC  
VP  
DGA  
OTI

LJCQ/ Esp.  
Arch. (2)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**ANEXO N° 01**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0184-2022-UNAM**

**TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2019**

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA (en días hábiles)	REQUISITOS	TARIFA	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
				Nuevos Soles (en S/.)		
53	SERVICIO DE EXAMEN PROFESIONAL	3	1. Solicitud en físico o digital al Director de la Escuela Profesional. 2. Pago por servicio por Examen Profesional	442.50	Escuelas Profesionales	Escuelas Profesionales